



CONTRATO INTERADMINISTRATIVO SS-CD-CI-589-2025, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA DE SALUD Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD DE RICAURTE CON NIT. 900.058.218-3.

NEIDY ADRIANA TINJACA RUEDA, identificada con cédula de ciudadanía N° 52.965.058, en su calidad de **SECRETARIA DE SALUD DE CUNDINAMARCA**, nombrada mediante Resolución N° 000005 del 04 de enero de 2024, cargo para el cual tomó posesión el día del 05 de enero de 2024 según consta en acta N°000020 del 05 de enero de 2024, debidamente delegada para la administración y ordenación del gasto del **FONDO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE CUNDINAMARCA**, actuando en nombre y representación del **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA DE SALUD**, quien en adelante y para los efectos del presente documento se denominará **SECRETARÍA DE SALUD**, y por otra parte, **ROCIO LEAL CARDOZO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° 20.875.606 de Ricaurte, en calidad de representante legal de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD DE RICAURTE**, con NIT **900.058.218-3**, nombrado mediante Decreto No. 079 del 27 de marzo de 2024 y acta de posesión del 013 del 27 de marzo de 2024, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL HOSPITAL**, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO**, previas las siguientes

CONSIDERACIONES

- 1). Que la Salud Pública es el objeto primordial y el pilar central de la atención en salud, siendo su actividad eminentemente social, cuyo objetivo es la conservación de la salud de la población, así como el control y la erradicación de la enfermedad.
- 2). Que según el artículo 49 de la Constitución Política al Estado le corresponde organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud, así como establecer las competencias de las entidades territoriales y los particulares en los términos y condiciones señalados en la ley, conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad.
- 3). Que los Artículos 113 y 209 de la Constitución Política de Colombia de 1991 declararon que las entidades públicas tienen el deber de colaborar armónicamente para el cumplimiento de los fines estatales, y que además la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.
- 4). Que el artículo 480 de la Ley 9 de 1979 "Por la cual se dictan Medidas Sanitarias" dispone que la información epidemiológica es obligatoria para todas las personas naturales o jurídicas, residentes o establecidas en el territorio nacional, dentro de los términos de responsabilidad, clasificación, periodicidad, destino y claridad que reglamente el Ministerio de Salud.
- 5). Que en nuestro país, desde el Gobierno Nacional se ha expedido la Ley 715 de 2001, "Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros", se constituye en el Capítulo II "Las competencias de las entidades territoriales en el sector salud", Artículo 46 señala: "Artículo 46: Competencias en Salud Pública. La gestión en salud pública es función esencial del Estado y para tal fin la Nación y las entidades territoriales concurrirán en su ejecución en los términos señalados en la presente ley. Las entidades territoriales tendrán a su cargo la ejecución de las acciones de salud pública en la promoción y prevención dirigidas a la población de su jurisdicción. (...) La prestación de estas acciones se contratará prioritariamente con las instituciones prestadoras de servicios de salud públicas vinculadas a la entidad territorial, de acuerdo con su capacidad técnica y operativa (...)".
- 6). Que, la Resolución 100 del 2024 "por la cual se dictan disposiciones sobre la planeación integral para la salud y se deroga la resolución No. 1536 de 2015," en el artículo 19. Criterios de priorización en salud. El establecimiento de prioridades en salud en los departamentos, distritos y municipios se realizará teniendo en cuenta una comprensión de la dinámica social, económica, cultural, étnica y de género desde una configuración territorial, en donde el territorio se entiende como: el espacio físico y escenario social donde transcurre la vida de las personas, familias y comunidades; se construyen relaciones históricas, culturales, económicas, políticas y ambientales y se producen y reproducen los determinantes sociales del proceso salud- enfermedad. Las prioridades en salud serán definidas teniendo en cuenta los siguientes criterios: 19.1 Magnitud, 19.2 Pertinencia Social e intercultural, 19.3





CONTRATO INTERADMINISTRATIVO SS-CD-CI-589-2025, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA DE SALUD Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD DE RICAURTE CON NIT. 900.058.218-3.

Trascendencia, 19.4 Capacidad de intervención.

7). Que el Artículo 32 de la Ley 1122 de 2007 establece que la Salud Pública “(...) está constituida por el conjunto de políticas que buscan garantizar de una manera integrada, la salud de la población por medio de acciones de salubridad dirigidas tanto de manera individual como colectiva, ya que sus resultados se constituyen en indicadores de las condiciones de vida, bienestar y desarrollo del país. Dichas acciones se realizarán bajo la rectoría del Estado y deberán promover la participación responsable de todos los sectores de la comunidad (...)”.

8). Que la Ley Estatutaria 1751 de 2015 "Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones", comprende el acceso a los servicios de salud de manera oportuna, eficaz y con calidad para la preservación, el mejoramiento y la promoción de la salud. El Estado deberá adoptar políticas para asegurar la igualdad de trato y oportunidades en el acceso a las actividades de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación para todas las personas. De conformidad con el artículo 49 de la Constitución Política, su prestación como servicio público esencial obligatorio, se ejecuta bajo la indelegable dirección, supervisión, organización, regulación, coordinación y control del Estado.

9). Que al regular el derecho fundamental a la salud, el Estado es responsable de respetar, proteger y garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud, para cual deberá formular y adoptar políticas de salud dirigidas a garantizar el goce efectivo del derecho en igualdad de trato y oportunidades para toda la población, asegurando para ello la coordinación armónica de las acciones de todos los agentes del Sistema.

10). Que, a su vez, el Decreto 780 de 2016 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social”, en el artículo 2.8.8.1.1.9. Dice: “(...) Funciones de las Direcciones departamentales y Distritales de Salud. Las direcciones departamentales y distritales de salud tendrán las siguientes funciones en relación con el Sistema de Vigilancia en Salud Pública: literal d) Apoyar a los municipios de su jurisdicción en la gestión del Sistema de Vigilancia en Salud Pública y en el desarrollo de acciones de vigilancia y control epidemiológico, cuando así se requiera (...)”.

11). Que se requiere del desarrollo y armonización con las políticas internacionales y nacionales, de acuerdo a la misión del programa de promoción, prevención y control de las Enfermedades Transmitidas por Vectores y zoonosis; con el fin de proteger, respetar y garantizar el goce efectivo del derecho a los sujetos, lo cual incluye el desarrollo de atenciones sin barreras en los ámbitos territoriales. Las acciones de promoción, prevención y control de las ETV y zoonosis están enmarcadas en políticas del orden nacional e internacional. Que de acuerdo con el plan Decenal de Salud Pública 2022-2031, adoptado mediante la Resolución 1035 del 14 de junio 2022, “aborda el derecho a la salud a través de la gestión positiva de los determinantes sociales, la atención integral en salud y el acompañamiento y cuidado de las personas enfermas y por lo tanto, se hará desde una perspectiva de los eventos que necesariamente se deben evitar y asumirá el no evitarlo como un desenlace negativo” en este sentido, se establecieron como Metas del Plan Decenal de Salud Pública 2022 – 2031 las siguientes:

- ✓ A 2031 el 15 % de los municipios logran condiciones de eliminación de enfermedad de Chagas congénita.
- ✓ A 2031 se reduce la letalidad por dengue, por lo menos en un 20 %.
- ✓ A 2031 se reduce 20 % la letalidad por enfermedad de Chagas agudo.
- ✓ A 2031, 156 municipios han logrado la certificación internacional de la interrupción de la transmisión de T. Cruzi por vectores domiciliarios.
- ✓ A 2031, el 20 % de los municipios de los focos de leishmaniasis visceral logran condiciones de eliminación como problema de salud pública.
- ✓ A 2031, se reduce el 15 % los casos de leishmaniasis cutánea en menores de 10 años de edad.
- ✓ Conforme a la Guía Metodológica para Evaluaciones Externas de la Interrupción de la Transmisión y la Eliminación de la Enfermedad de Chagas como Problema de Salud Pública de la Organización Panamericana de la Salud y la Organización Mundial de la Salud, “Las estrategias dirigidas a enfrentar la transmisión vectorial de T. cruzi involucran acciones enfocadas en eliminar el vector o en disminuir su presencia (o el contacto con el ser humano) hasta niveles por debajo de los umbrales de riesgo para la salud pública”





CONTRATO INTERADMINISTRATIVO SS-CD-CI-589-2025, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA DE SALUD Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD DE RICAURTE CON NIT. 900.058.218-3.

12). Que de acuerdo con la información suministrada en los estudios previos, el departamento de Cundinamarca presenta una incidencia igual a 1889,3 casos por cada 100.000 habitantes en condición de riesgo, con un total de 31 municipios con incidencias mayores a la departamental, en su orden: Cachipay con 10944,3, Nilo con 9497,9, Tena con 9278,9, Quebradanegra con 7800,0, Bituima con 7354,8, Vergara con 6985,6, Sasaima con 6376,3, La Peña con 5623,6, Nimaima con 5122,0, Nocaima con 4135,7, Tibacuy con 3885,3, El Peñón con 3881,9, Quipile con 3733,0, La Palma con 3683,9, La Mesa con 3174,7, Topaipí con 3057,1, Jerusalén con 2907,5, Caparrapí con 2890,8, Arbeláez con 2649,0, San Francisco con 2634,5, La Vega con 2629,2, Tocaima con 2564,7, Apulo con 2556,2, Pandi con 2330,7, Útica con 2158,0, Fusagasugá con 2130,2, Villeta con 2097,7, El Colegio con 2073,8, Anolaima con 2066,0, San Juan de Río Seco con 2020,8 y San Antonio de Tequendama con 1928,7.

13). Que mediante la Resolución 100 de 2024 "Por la cual se dictan disposiciones sobre la Planeación Integral para la Salud y se deroga la Resolución 1536 de 2015", indica en el Artículo 9: "(...) Plan Territorial de Salud - PTS. El Plan Territorial de Salud PTS es el instrumento estratégico y operativo de la política pública en salud del territorio, resultante de la Planeación Integral para la Salud. El PTS hace parte integral de los Planes de Desarrollo Territorial y permite a las entidades territoriales del orden departamental, distrital y municipal contribuir con el logro de las metas estratégicas del Plan Decenal de Salud Pública 2022 — 2031 y del Modelo de Salud Preventivo y Predictivo fundamentado en la Atención Primaria en Salud para avanzar hacia la garantía del derecho fundamental a la salud en el país" Igualmente, la citada resolución señala en su artículo 11 como componentes del Plan Territorial de Salud los siguientes: 11.1 Análisis de la Situación de Salud en el territorio; 11.2 Priorización de los problemas y necesidades sociales en salud; 11.3 Componente estratégico y de inversión plurianual.

14). Que se requiere del desarrollo y armonización con las políticas internacionales y nacionales, lo cual no es ajeno a la misión del programa de promoción, prevención y control de las Enfermedades Transmitidas por Vectores y zoonosis; es deber del programa y su talento humano desde su competencia, el proteger, respetar y garantizar el goce efectivo del derecho a los sujetos, lo cual incluye el desarrollo de atenciones sin barreras en los ámbitos territoriales. Así como las acciones de promoción, prevención y control de las ETV y zoonosis están enmarcadas en políticas del orden nacional e internacional.

15). Que uno de los objetivos fundamentales al ejecutar acciones de Inspección, Vigilancia y Control Sanitario (IVCS) sobre los sujetos susceptibles, es decir, aquellos cuyo factor de riesgo puede afectar la salud humana en los componentes de agua, suelo, sustancias químicas potencialmente tóxicas, alimentos para consumo humano, establecimientos comerciales y especiales, es lograr que su incidencia no desborde su control. De ahí la necesidad de ejercer sobre estos una acción preventiva que minimice los riesgos asociados y por ende su incidencia sobre la salud del individuo y la comunidad cundinamarquesa.

16). Que se requiere de una empresa Social del Estado (E.S.E) habilitada, con operación en el área de influencia en el Departamento de Cundinamarca, que haga parte de la Red Publica adscrita al Departamento y que tenga como experiencia mínima de tres (03) años en la celebración de contratos interadministrativos para el desarrollo de actividades técnicas relacionadas con el objeto a contratar.

17). Que la causal invocada para optar por la modalidad de selección del contratista mediante Contratación Directa con las condiciones requeridas por la secretaria de Salud, de conformidad con el Numeral 4, Literal C del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007. 20). Que en el Artículo 2.2.1.2.1.4.4 Contratos o contratos interadministrativos del Decreto 1082 de 2015 se establece que la modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa.

18). Que el Artículo 2.2.1.2.1.4.1 Ibid. Establece que: "(...) La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener: 1. La causal que invoca para contratar directamente. 2. El objeto del contrato. 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista. 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

19). Que con la suscripción del presente contrato, el representante legal de la Empresa Social del Estado manifiesta, bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad prevista en la Constitución Política, la Ley 80 de 1.993 artículo 8 y la Ley 1150 de 2.007, Ley 1474 de 2011, y si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone la Ley 80 de 1993, igualmente que la firma no figura en el boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría





CONTRATO INTERADMINISTRATIVO SS-CD-CI-589-2025, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA DE SALUD Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD DE RICAURTE CON NIT. 900.058.218-3.

General de la República, de conformidad con la Ley 610 de 2000.

20). Que mediante Resolución No.1219 del 07 de abril de 2025 se justifica la contratación directa.

21). Que de acuerdo con la codificación, bien, obra o servicio según las Naciones Unidas –UNSPSC.

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
85111509	Servicio de salud	Prevención y control de enfermedades	Prevención y control de enfermedades contagiosas	Servicios de prevención y control de enfermedades zoonóticas
85111502	Servicio de salud	Prevención y control de enfermedades	Prevención y control de enfermedades contagiosas	Servicios de prevención y control de enfermedades parasitarias
85111510	Servicio de salud	Prevención y control de enfermedades	Prevención y control de enfermedades contagiosas	Servicios de vacunación
85111514	Servicio de salud	Prevención y control de enfermedades	Prevención y control de enfermedades contagiosas	Servicios de prevención o control de epidemias
85111700	Servicio de salud	Prevención y control de enfermedades	Prevención y control de enfermedades contagiosas	Manejo y control de vectores de enfermedad

22). Que, en virtud de lo anterior, el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: APOYAR LA EJECUCIÓN DE ACCIONES DEL PROGRAMA DEPARTAMENTAL DE ETV Y ZONOSIS, PARA LA PREVENCIÓN, PROMOCIÓN, ATENCIÓN Y CONTROL, ACORDE CON LOS LINEAMIENTOS NACIONALES EN LA INTERRUPCIÓN DE LA TRANSMISIÓN INTRADOMICILIARIA DE TRIPANOSOMA CRUZI POR RHODNIUS PROLIXUS, EN MUNICIPIOS A CERTIFICAR, RECERTIFICAR Y VIGILAR, DE ACUERDO CON LAS DIRECTRICES TÉCNICAS Y OPERATIVAS ESTABLECIDAS TANTO A NIVEL NACIONAL, COMO A NIVEL DEPARTAMENTAL, MEDIANTE LA E.S.E. CENTRO DE SALUD RICAURTE.

CLÁUSULA SEGUNDA – ALCANCE: A través del desarrollo de acciones de prevención, promoción, atención y control de las Enfermedades Transmitidas por Vectores y Zoonóticas, se apoyará el cumplimiento de las metas definidas en el Plan de Desarrollo Departamental y Plan Territorial de Salud, dando así alcance a las metas del Plan decenal de Salud Pública y los Planes Nacionales Estratégicos de ETV y Zoonosis. Los municipios beneficiados son Nilo y Nariño.

El comportamiento de las enfermedades transmitidas por vectores y las enfermedades zoonóticas en el Departamento, hace necesario el fortalecimiento de las acciones en los municipios con condiciones de riesgo para las enfermedades transmitidas por vectores.

CLÁUSULA TERCERA - CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:

3.1. Se requiere de Una (01) Empresa Social del Estado (E.S.E) habilitada, con operación en el área de influencia en el Departamento de Cundinamarca, que haga parte de la Red Pública, adscrita al Departamento y que tenga como experiencia mínima de Tres (03) años, en el desarrollo de actividades técnicas relacionadas con la celebración de contratos interadministrativos, para el desarrollo de actividades técnicas y que tengan incidencia con el objeto a contratar.

Contar con una infraestructura administrativa, que respalde la ejecución de estas actividades especialmente en el plano técnico y legal.

En el plano técnico, la Empresa Social del Estado, deberá contar con los siguientes perfiles y grupos de trabajo, para llevar a cabo, la ejecución de las acciones dirigidas a la población, objeto general en los diferentes cursos de vida:



CONTRATO INTERADMINISTRATIVO SS-CD-CI-589-2025, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA DE SALUD Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD DE RICAURTE CON NIT. 900.058.218-3.

Para la realización de las actividades se deberá disponer del siguiente recurso humano:

➤ TABLA 6. ESE CENTRO DE SALUD RICAURTE.

OFERTA PARA Empresa social de estado Centro de Salud de Ricaurte Propuesta: Toma de Muestras, procesamiento y manejo de ETV									
NOMBRE DE HOSPITALES	MUNICIPIO	CANTIDAD PROFESIONAL / TECNICO	PROFESIONAL TECNICO	PERFIL	No. DE PAGOS	VALOR MES (VALOR MES POR PROFESIONAL / TECNICO)	VALOR TOTAL PERFILES	VALOR TOTAL POR HOSPITAL	Valor a pagar mensual por Hospital
Empresa social de estado Centro de Salud de Ricaurte	Nilo Nariño	1	Bacteriología, medicina o enfermería	Con Experiencia en salud pública de 18 a 24 Meses	9	\$ 6.724.183	\$ 6.724.183	\$572.979.114	\$63.664.346
		3	Trabajadora Social O Psicología	Con Experiencia en salud pública, trabajo comunitario de ETV 18 a 24 Meses		\$ 6.724.183	\$ 20.172.549		
		3	Auxiliares de Enfermería	Con experiencia en toma de muestras de 7 a 10 Meses		\$ 3.890.026	\$ 11.670.078		
		1	Auxiliar de Enfermería	Con experiencia en salud Publica, Etv y Toma de Muestras de 7 a 10 Meses		\$ 3.890.026	\$ 3.890.026		
		1	Auxiliar de ETV- Bachiller	Con Experiencia en Fumigación, salud pública de 16 a 20 Meses		\$ 2.594.370	\$ 2.594.370		
		1	Entomólogo	Con Experiencia en salud pública de 05 a 10 Meses		\$ 8.826.701	\$ 8.826.701		
		1	Técnico agropecuario, técnico en saneamiento, técnico en salud pública	Con experiencia y certificado en fumigación - Vacunación animal de 7 a 10 Meses		\$ 3.890.026	\$ 3.890.026		
		1	Tecnólogo en sistemas	Con experiencia más de 15 meses de experiencia relacionada en sistemas de información y manejo de bases de datos del survey		\$5.896.413	\$5.896.413		
TOTALES		12				42.435.928	63.664.346	\$572.979.114	\$63.664.346

El personal desarrollará sus actividades, bajo la supervisión y direccionamiento técnico de la Secretaría Departamental de Salud.

La E.S.E y/o IPS, deberá realizar las siguientes actividades, relacionadas con las Tablas que se exponen a continuación, para cada uno de los perfiles a contratar:

TABLA 7. ACCIONES PARA APOYO A LA IMPLEMENTACION DEL PLAN DE INTERRUPCIÓN DE LA TRANSMISIÓN INTRADOMICILIARIA DE LA ENFERMEDAD DE CHAGAS POR RHODNIUS PROLIXUS EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.





CONTRATO INTERADMINISTRATIVO SS-CD-CI-589-2025, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA DE SALUD Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD DE RICAURTE CON NIT. 900.058.218-3.

ENFERMERA, BACTERIOLOGO Y/O MEDICO GENERAL

1. Realizar plan de trabajo y Cronograma para el cumplimiento del objeto del contrato, el cual debe estar sujeto a los eventos, municipios y/o provincia asignado por los diferentes perfiles asignados a cada municipio, debe ser entregado dentro de los cinco primeros días, para aval del supervisor.
2. Realizar articulación con PIC municipal, APS, Equipo ETV Departamental en aras de sectorizar las acciones de cada uno de los municipios inmersos en la concurrencia de manera mensual.
3. Coordinar y Realizar las jornadas de tamizaje en la población priorizada para el plan de interrupción de la transmisión intradomiciliaria de Enfermedad de Chagas por *Rhodnius prolixus*, relacionados con la toma de muestras en su fase preanalítica o muestras para identificación de casos de leishmaniasis (en caso de ser requeridas por la supervisión); haciendo entrega de insumos, equipos, transporte, recurso humano, triple embalaje, entre otros, con uso del vehículo disponible para el desplazamiento de personal para toma de muestras y traslado de las mismas según los municipios asignados.
4. Realizar la entrega al LPSC de las muestras tomadas en las diferentes jornadas de tamizajes con la respectiva remisión, de acuerdo a lo establecido para cada uno de los municipios inmersos en la concurrencia de manera mensual.
5. Realizar y capacitar las acciones de vigilancia (Búsquedas activas comunitarias, búsquedas activas institucionales, e investigaciones epidemiológicas de campo) con el equipo ejecutor de los municipios asignados por la supervisión del contrato, así como garantizar la implementación adecuada y oportuna de los protocolos de atención integral al paciente según lineamientos nacionales para las ETV, logrando la consolidación y envío de la información obtenida.
6. Realizar la entrega al LPSC del material entomológico capturado durante las inspecciones domiciliarias con la respectiva remisión para cada uno de los municipios inmersos en la concurrencia de manera mensual.
7. Realizar acciones de gestión intersectoriales en el marco de las Enfermedades transmitidas por Vectores, que fortalezcan la implementación del plan de interrupción de la transmisión intradomiciliaria de Enfermedad de Chagas por *RHODNIUS PROLIXUS*, de manera mensual involucrando los distintos entes locales representativos (APS, EDUCACION, SALUD, IPS, EAPBS, GOBIERNO, EMPRESAS DE SERVICIOS PUBLICOS, DEFENSA CIVIL, BOMBEROS)
8. Realizar análisis de la información sobre las acciones realizadas e implementadas por el equipo de trabajo, teniendo en cuenta las acciones de vigilancia, entomología, promoción, prevención y control enmarcadas en el Plan de Interrupción de la transmisión intradomiciliaria de T. CRUZI por *RHODNIUS PROLIXUS* en los municipios asignados, consolidando dicho análisis e informe técnico.
9. Apoyar la implementación de las Rutas integrales de atención en salud de las enfermedades infecciosas transmitidas por vectores y zoonosis en el departamento, municipio o distrito asignado
10. Coordinar la recepción y entrega de resultados del tamizaje de manera articulada con la entidad municipal e IPS, EAPBS de manera que se garantice la ruta de atención, administración de medicamentos en casos necesarios y seguimiento de pacientes.
11. Apoyar al programa ETV y Zoonosis de la secretaria de salud de Cundinamarca, en el marco de las posibles contingencias relacionadas con las ETV-Zoonosis en los municipios asignados por el supervisor del contrato
12. Hacer entrega al supervisor del contrato de un informe mensual y final según formato establecido y línea técnica definida por la subdirección de vigilancia en salud pública correspondientes a las actividades desarrolladas en el periodo, en cumplimiento del objeto contractual y los soportes respectivos en medio magnético como soporte para el trámite de cuentas de cobro, que incluya: bases de datos, archivos digitales y demás evidencias documentales que den cuenta de la totalidad de productos relacionados con el objeto del contrato y línea técnica definida por la subdirección de vigilancia en salud pública.

TRABAJO SOCIAL Y/O PSICOLOGO

1. Realizar reunión de articulación de los planes de promoción, prevención y control de las Enfermedades Transmitidas por Vectores (ETV) y Zoonosis Departamentales, junto al representante o coordinador PIC de cada municipio asignado, equipo básico territorial (APS) para la gestión de casos especiales identificados relacionados a las ETV-zoonosis de manera mensual.
2. Realizar acciones de promoción de la salud y prevención, control y eliminación de las ETV, de manera mensual en los municipios asignados, mediante la ejecución de 5 talleres educativos aplicados en los diferentes entornos (Educativo, hogar, comunitario, laboral, institucional, etc) definidos por el lineamiento MSPS, enviando de forma magnética las evidencias correspondientes para su posterior consolidación en el ArcGis Survey123, (cada taller en diferentes entornos)





CONTRATO INTERADMINISTRATIVO SS-CD-CI-589-2025, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA DE SALUD Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD DE RICAURTE CON NIT. 900.058.218-3.

3. Realizar articuladamente una (2) movilización social mensual en su área de influencia, haciendo énfasis en la enfermedad de Chagas.
4. Realizar diagnóstico social con su cartografía social, seguimiento mensual y evaluación final de los municipios asignados por la concurrencia, realizando articulación y socialización con autoridades locales y/o con la comunidad de barrio y/o vereda determinado e intervenido, teniendo en cuenta las acciones del plan de interrupción de la transmisión intradomiciliaria de Enfermedad de Chagas por *Rhodnius prolixus*, la cual facilite el análisis de la situación de cada uno de los municipios inmersos en la concurrencia.
5. Realizar participación activa con la comunidad, autoridades locales, miembros de las instituciones educativas y organizaciones sociales, la información relacionada con la participación social para el cambio conductual en la promoción, prevención, vigilancia, inspección, control y eliminación de las ETV y las enfermedades zoonóticas a través de jornadas de capacitación, COVECOM u otros espacios municipales establecidos (1 sesión mensual por cada municipio asignado)
6. Crear 1 estrategia lúdico pedagógico y realizar la implementación en el municipio elegido para dicha acción y evaluación final, para la implementación de acciones de participación social para el cambio conductual en la promoción, vigilancia inspección y control de las ETV y enfermedades zoonóticas, como parte del diagnóstico social encaminado a fortalecer acciones del plan de interrupción de la transmisión intradomiciliaria de Enfermedad de Chagas por *Rhodnius prolixus*.
7. Apoyar al programa ETV y Zoonosis de la secretaria de salud de Cundinamarca, en el marco de las posibles contingencias relacionadas con las ETV-Zoonosis en todos los municipios inmersos en la concurrencia.
8. Hacer entrega al supervisor del contrato de un informe mensual y final según formato establecido y línea técnica definida por la subdirección de vigilancia en salud pública correspondientes a las actividades desarrolladas en el periodo, en cumplimiento del objeto contractual y los soportes respectivos en medio magnético como soporte para el trámite de cuentas de cobro, que incluya: bases de datos, archivos digitales y demás evidencias documentales que den cuenta de la totalidad de productos relacionados con el objeto del contrato y línea técnica definida por la subdirección de vigilancia en salud pública.
9. Realizar capacitación al talento humano de Hospitales y municipios sobre la prevención y el manejo de las enfermedad de Chagas, a través de campañas de movilización social interbarrios, ferias de servicios, entre otras, la cuales serán concertadas con las autoridades municipales.

TECNICO DE ETV-ZOONOSIS

1. Mantener actualizada la matriz de seguimiento de animal agresor, según el protocolo de ruta integral de atención al paciente agredido por animal potencialmente transmisor de la rabia actualizando mes a mes la matriz digital establecida por el profesional.
2. Apoyar las investigaciones epidemiológicas de campo relacionadas con ETV y zoonosis en el área asignada según la necesidad del territorio o por directriz del supervisor de contrato, con el fin de minimizar el riesgo de estas enfermedades, a través de la digitación del aplicativo como búsqueda activa comunitaria (BAC).
3. Apoyo a la toma de muestra de vigilancia activa de las enfermedades de rabia y Leishmaniasis de acuerdo con las normas técnicas y procedimientos establecidos para el procedimiento integral desde la identificación del animal, toma de muestras, embalaje, transporte y custodia de los mismos, de acuerdo a los factores de riesgo.
4. Apoyar el cumplimiento de la programación en el proceso de vacunación antirrábica de perros y gatos, con el fin de evitar casos de rabia humana en el Departamento, de acuerdo a los censos de animales de compañía.
5. Apoyar la entrega de material entomológico capturado durante las inspecciones domiciliarias con la respectiva remisión y radicación en el laboratorio de salud pública
6. Apoyar en la verificación, organización y coordinación con entidad territorial para la fumigación en el control de vectores de importancia en salud pública, en situación de brotes, epidemias, presencia de casos, o por solicitud del supervisor del contrato, cumpliendo los requisitos técnicos, sanitarios y realizando el registro en ArGis Survey123 y/o acciones de control de insectos por medio de la aplicación de larvicidas cumpliendo con los protocolos de bioseguridad y la utilización de los equipos pertinentes.
7. Apoyar al programa ETV y Zoonosis de la secretaria de salud de Cundinamarca, en el marco de las posibles contingencias relacionadas con las ETV-Zoonosis en todos los municipios inmersos en la concurrencia.
8. Realizar la entrega, instalación y/o seguimiento a toldillos impregnados con insecticida, en las viviendas de los pacientes o circunvecinos en municipios con presencia de Leishmaniasis, y reportado a través del formulario diseñado para ArcGis Survey123
9. Hacer entrega al supervisor del contrato de un informe mensual y final según formato establecido y línea técnica definida por la subdirección de vigilancia en salud pública correspondientes a las actividades





CONTRATO INTERADMINISTRATIVO SS-CD-CI-589-2025, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA DE SALUD Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD DE RICAURTE CON NIT. 900.058.218-3.

desarrolladas en el periodo, en cumplimiento del objeto contractual y los soportes respectivos en medio magnético como soporte para el trámite de cuentas de cobro, que incluya: bases de datos, archivos digitales y demás evidencias documentales que den cuenta de la totalidad de productos relacionados con el objeto del contrato y línea técnica definida por la subdirección de vigilancia en salud pública.

AUXILIAR DE ENFERMERIA CON EXPERIENCIA EN TOMA DE MUESTRAS

1. Realizar reunión de articulación de los planes de promoción, prevención y control de las Enfermedades Transmitidas por Vectores (ETV) y Zoonosis Departamentales, junto al representante o coordinador PIC de cada municipio asignado, equipo básico territorial (APS) para la gestión de casos especiales identificados relacionados a las ETV-zoonosis de manera mensual.
2. Realizar los procesos de sensibilización a la comunidad previos a las jornadas de tamizaje para la enfermedad de chagas.
3. Apoyar el desarrollo de acciones de promoción y prevención de la salud relacionadas con la Enfermedad de Chagas, en el municipio asignado, mediante la ejecución de 4 talleres educativos aplicados en los diferentes entornos definidos por el lineamiento MSPS, enviando de forma magnética las evidencias correspondientes a la profesional social para su posterior consolidación en el ArcGis Survey123.
4. Realizar la toma de muestras en su fase preanalítica en la población priorizada para el plan de interrupción de la transmisión intradomiciliaria de Enfermedad de Chagas por *Rhodnius prolixus* O muestras para identificación de casos de leishmaniasis (en caso de ser requeridas por la supervisión) haciendo uso de vehículo disponible para el desplazamiento a las zonas de influencia, traslado de las muestras según los municipios asignados.
5. Apoyar la realización las acciones de vigilancia (Búsquedas activas comunitarias, búsquedas activas institucionales, e investigaciones epidemiológicas de campo), así como la implementación adecuada y oportuna de los protocolos de atención integral al paciente según lineamientos nacionales para el evento de Chagas.
6. Apoyar al programa ETV y Zoonosis de la secretaria de salud de Cundinamarca, en el marco de las posibles contingencias relacionadas con las ETV-Zoonosis en todos los municipios inmersos en la concurrencia.
7. Hacer entrega al supervisor del contrato de un informe mensual y final según formato establecido y línea técnica definida por la subdirección de vigilancia en salud pública correspondientes a las actividades desarrolladas en el periodo, en cumplimiento del objeto contractual y los soportes respectivos en medio magnético como soporte para el trámite de cuentas de cobro, que incluya: bases de datos, archivos digitales y demás evidencias documentales que den cuenta de la totalidad de productos relacionados con el objeto del contrato y línea técnica definida por la subdirección de vigilancia en salud pública.

AUXILIAR ETV-ZOONOSIS

1. Realizar articulación con PIC municipal, APS, Equipo ETV Departamental en aras de sectorizar las acciones y dar cobertura al 100 % del municipio
2. Realizar la articulación mensual de los planes de promoción, prevención y control de las Enfermedades Transmitidas por Vectores (ETV) y Zoonosis Departamentales, junto al representante o coordinador PIC de cada municipio asignado
3. Apoyar el desarrollo de acciones de promoción, prevención, control y eliminación de la salud relacionadas con ETV y zoonosis en el municipio asignado mensualmente, mediante la ejecución de 4 talleres educativos aplicados en los diferentes entornos definidos por el lineamiento MSPS, enviando de forma magnética las evidencias correspondientes al Drive asignado y reportados a través del ArcGis Survey123, (cada taller en diferentes entornos)
4. Realizar una (3) jornada lúdico pedagógica mensual, para la promoción, prevención, control y eliminación de las ETV-Zoonosis Chagas en el municipio o área de influencia.
5. Apoyar a los profesionales del área de entomología del Laboratorio de Salud Pública Departamental, en la remisión del material entomológico obtenido en los Puestos de Recolección de Triatomíneos Comunitarios o el capturado mensualmente en los depósitos de agua durante las actividades de promoción, prevención, control y eliminación casa a casa rutinarias, la cual debe coincidir con la información registrada en el formulario diseñado para la actividad en ArcGis Survey123.
6. Realizar mínimo 300 encuestas domiciliarias para el registro de factores de riesgo y búsqueda activa de Triatomíneos, promoción, prevención, control y eliminación de la salud y prevención de la Enfermedad de Chagas, en los municipios indicados mensualmente por el supervisor del contrato. Cada encuesta deberá ser registrada en la vivienda correspondiente a través del formulario diseñado para ArcGis Survey 123.





CONTRATO INTERADMINISTRATIVO SS-CD-CI-589-2025, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA DE SALUD Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD DE RICAURTE CON NIT. 900.058.218-3.

7. Realizar la fumigación para la promoción, prevención, control y eliminación de vectores de importancia en salud pública, en situación de brotes, epidemias, presencia de casos, o por solicitud del supervisor del contrato, cumpliendo los requisitos técnicos, sanitarios y realizando el registro en ArcGis Survey123. Dicha actividad corresponderá a 23 encuestas larvarias domiciliarias para registro de factores de riesgo, promoción de la salud y prevención de las arbovirosis por cada día de trabajo y solo podrán apoyar dos (02) auxiliares exceptuando una contingencia.
8. Apoyar al programa ETV y Zoonosis de la secretaria de salud de Cundinamarca, en el marco de las posibles contingencias relacionadas con las ETV- Zoonosis en todos los municipios inmersos en la concurrencia.
9. Apoyar semanalmente la búsqueda de casos de ETV y zoonosis, reportados en las instituciones prestadoras de servicios de salud y/o IPS del municipio asignado.
10. Apoyar las acciones enmarcadas en el plan de interrupción de la transmisión intradomiciliar de *Tripanosoma cruzi* por *Rhodnius prolixus* en municipios priorizados, tales como establecimiento, actualización y/o seguimiento a los Puestos de Recolección de Triatominos Comunitarios (PRTC) a través del formulario diseñado en ArcGis Survey123, u otras según directrices del supervisor del contrato.
11. Hacer entrega al supervisor del contrato de un informe mensual y final según formato establecido y línea técnica definida por la subdirección de vigilancia en salud pública correspondientes a las actividades desarrolladas en el periodo, en cumplimiento del objeto contractual y los soportes respectivos en medio magnético como soporte para el trámite de cuentas de cobro, que incluya: bases de datos, archivos digitales y demás evidencias documentales que den cuenta de la totalidad de productos relacionados con el objeto del contrato y línea técnica definida por la subdirección de vigilancia en salud pública.

ENTOMÓLOGO

1. Realizar monitoreo y evaluación en campo de las actividades realizadas por los auxiliares del programa de Enfermedades Transmitidas por Vectores (ETV), así como la revisión de calidad y consolidación mensual de la información cargada a la plataforma de ArcGis Survey123.
2. Realizar en campo capacitaciones, talleres para comunidad, auxiliares ETV y demás que requiera.
3. Realizar seguimiento de los insumos químicos y maquinas utilizados en el programa ETV, así como apoyar su distribución a los municipios acorde a indicaciones técnicas y comportamiento entomológico.
4. Consolidar la información necesaria como indicadores entomológicos o de actividades regulares realizadas por el personal auxiliar del programa ETV y sistematizadas a través del ArcGis Survey123, cuando así se requiera
5. Apoyar al programa ETV y Zoonosis en el marco de las posibles contingencias y en procesos de focalización o estratificación relacionados con ETV.
6. Realizar capacitación en campo para auxiliares en las metodologías utilizadas en el programa ETV
7. Realizar seguimiento a las acciones de ETV de los municipios categoría 1,2,3
8. Apoyar en la respuesta a oficios y requerimientos de municipios de Cundinamarca relacionados con procesos de fumigación o asistencia técnica de su capacidad técnica y profesional
9. Entregar informe mensual y final correspondiente a las actividades desarrolladas, en cumplimiento del objeto contractual con los soportes respectivos en físico y en medio magnético.
10. Mantener actualizado el archivo tanto en medio físico como magnético, correspondiente a la documentación entregada como resultado del contrato, la cual debe estar acorde con la normatividad documental vigente.

TECNÓLOGO EN SISTEMAS CON EXPERIENCIA MÁS DE 15 MESES DE EXPERIENCIA RELACIONADA EN SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y MANEJO DE BASES DE DATOS DEL SURVEY.

1. Realizar consolidación de las acciones cargadas en el aplicativo Arcgis Survey 123 por cada uno de los municipios asignados.
2. Realizar el consolidado de las vacunaciones realizadas por el perfil de Técnico ETV-Zoonosis.
3. Realizar el cargue de los soportes del material entomológico entregado en el LSPC.
4. Desarrollar el repositorio documental con las evidencias por cada perfil en relación con las obligaciones contratadas, de acuerdo con las indicaciones dadas por el supervisor del contrato.
5. Aportar a las solicitudes adicionales delegadas por el supervisor

AUXILIAR DE ENFERMERIA CON EXPERIENCIA EN SALUD PUBLICA, ETV Y TOMA DE MUESTRAS DE 7 A 10 MESES





CONTRATO INTERADMINISTRATIVO SS-CD-CI-589-2025, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA DE SALUD Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD DE RICAURTE CON NIT. 900.058.218-3.

1. Apoyar la elaboración de requerimientos e información a los municipios en el marco del plan de interrupción de Chagas
2. Convocar a las mesas de trabajo con el componente de salud sexual y reproductiva y desarrollar las actas de las reuniones
3. Apoyar el desarrollo de acciones de promoción y prevención de la salud relacionadas con la enfermedad de Chagas, en el municipio asignado, mediante la ejecución de 4 talleres educativos aplicados en los diferentes entornos definidos por el lineamiento MSPS, enviando de forma magnética las evidencias correspondientes a la profesional social para su posterior consolidación en el arcgis survey123.
4. Apoyar la toma de muestras en su fase preanalítica en la población priorizada para el plan de interrupción de la transmisión intradomiciliaria de enfermedad de Chagas por RHODNIUS PROLIXUS o muestras para identificación de casos de leishmaniasis (en caso de ser requeridas por la supervisión) haciendo uso de vehículo disponible para el desplazamiento a las zonas de influencia, traslado de las muestras según los municipios asignados. A demanda
5. Apoyar el diligenciamiento de los formatos requeridos por el ente nacional
6. Apoyar al programa etv y zoonosis de la secretaria de salud de Cundinamarca, en el marco de las posibles contingencias relacionadas con las etv-zoonosis en todos los municipios inmersos en la concurrencia.
7. Hacer entrega al supervisor del contrato de un informe mensual y final según formato establecido y línea técnica definida por la subdirección de vigilancia en salud publica correspondientes a las actividades desarrolladas en el periodo, en cumplimiento del objeto contractual y los soportes respectivos en medio magnético como soporte para el trámite de cuentas de cobro, que incluya: bases de datos, archivos digitales y demás evidencias documentales que den cuenta de la totalidad de productos relacionados con el objeto del contrato y línea técnica definida por la subdirección de vigilancia en salud pública.

3.2. Adquisición de bienes o servicios de características técnicas uniformes:

No aplica

3.3. Autorizaciones licencias y/o permisos requeridos para la ejecución del contrato:

No aplica

3.4. Codificación del bien, obra o servicio según las Naciones Unidas – UNSPSC

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
85111509	Servicio de salud	Prevención y control de enfermedades	Prevención y control de enfermedades contagiosas	Servicios de prevención y control de enfermedades zoonóticas
85111502	Servicio de salud	Prevención y control de enfermedades	Prevención y control de enfermedades contagiosas	Servicios de prevención y control de enfermedades parasitarias
85111510	Servicio de salud	Prevención y control de enfermedades	Prevención y control de enfermedades contagiosas	Servicios de vacunación
85111513	Servicio de salud	Prevención y control de enfermedades	Prevención y control de enfermedades contagiosas	Servicios de desinsectación
85111514	Servicio de salud	Prevención y control de enfermedades	Prevención y control de enfermedades contagiosas	Servicios de prevención o control de epidemias
85111700	Servicio de salud	Prevención y control de enfermedades	Prevención y control de enfermedades contagiosas	Manejo y control de vectores de enfermedad

CLÁUSULA CUARTA – OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

A) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

1. Garantizar la contratación del 100% del equipo requerido para la ejecución del contrato, cumpliendo con los perfiles establecidos, dentro del anexo técnico y con las condiciones técnicas exigidas señaladas en el estudio previo, el cual forma parte integral del contrato.
2. El Hospital debe garantizar, que el personal vinculado para el desarrollo de las acciones del presente contrato, no se encuentre inmerso en suspensión del ejercicio de su profesión, ni sanción alguna determinada por la autoridad competente.
3. Garantizar la ejecución y cumplimiento de las actividades descritas en la tabla 7 de las “ACCIONES PARA APOYO A LA IMPLEMENTACION DEL PLAN DE INTERRUPCIÓN DE LA TRANSMISIÓN INTRADOMICILIARIA DE LA ENFERMEDAD DE CHAGAS POR RHODNIUS PROLIXUS EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA”





CONTRATO INTERADMINISTRATIVO SS-CD-CI-589-2025, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA DE SALUD Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD DE RICAURTE CON NIT. 900.058.218-3.

4. Garantizar los desplazamientos del equipo, tanto a zona rural, como urbana de acuerdo con la programación mensual.
5. Cumplir con los tiempos establecidos de ejecución de actividades, de acuerdo con los cronogramas mensuales proyectados y tiempo de ejecución de la concurrencia.
6. Realizar la entrega de soportes de manera mensual, de acuerdo a los anexos técnicos del contrato.
7. Apoyar al programa ETV y Zoonosis de la Secretaría de salud de Cundinamarca, en el marco de las posibles contingencias relacionadas con las ETV.
8. Facilitar al equipo ejecutor acceso a papelería, impresiones y demás insumos, que faciliten abordaje a Municipios y comunidad con estrategias de información, educación y comunicación (IEC)
9. Garantizar el suministro de elementos de protección personal EPP, para la fase pre analítica de las muestras para la certificación.
10. Garantizar los insumos, para el manejo de las muestras en triple embalaje y conservación de la cadena de frío.
11. El hospital debe permitir, facilitar y prestar colaboración, frente a las actuaciones de auditoría concurrente durante la ejecución del convenio interadministrativo.
12. El representante legal de la persona jurídica o quien haga sus veces se compromete a implementar y ejecutar las políticas antisoborno, antifraude, y el sistema de autocontrol y gestión del riesgo integral de lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y el financiamiento de proliferación de armas de destrucción masiva (SAGRILAF). En cumplimiento de lo estipulado en la circular 032 del 23 de agosto de 2024, conforme a lo planteado en el CONPES 4042 DEL 2021.

B) OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir con el objeto del presente contrato con las obligaciones y demás condiciones, términos y estipulaciones del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y las obligaciones definidas en el presente Contrato, acatando las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan a través del supervisor; siempre y cuando estas no impliquen modificación al contrato
2. Cumplir con las obligaciones frente al sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA, e ICBF) y afiliación a riesgos laborales cuando a ello hubiere lugar de conformidad con la ley 1562 de 11 de julio de 2012, así mismo debe cumplir con lo establecido en el Decreto 1072 de 2018 y la resolución 0312 de 2019 en materia de Seguridad y Salud en el trabajo.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabamientos.
4. Desarrollar el contrato con idoneidad, y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado.
5. Atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas.
6. Entregar los informes y productos requeridos de acuerdo con lo estipulado en el contrato y los que le solicite el supervisor para el control y supervisión en el desarrollo y ejecución del contrato.
7. El contratista será responsable en el seguimiento de la verificación y aprobación del censo de los objetos de vigilancia sanitaria de interés de salud ambiental de acuerdo con los lineamientos estipulados por el contratante y los que le solicite el supervisor para el control en el desarrollo del mismo.
8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
9. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.
10. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas presentadas en la propuesta.
11. Colaborar con la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y sea de la mejor calidad.
12. Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo.
13. Aplicar estrategias para disminuir el impacto ambiental tales como: uso de las Tablas de Retención Documental que organicen la información necesaria de la gestión, uso de papel reciclado, impresión de documentos en doble cara, uso de scanner de documentos y correos electrónicos, abstenerse de imprimir documentos personales y de duplicar documentos o tomar fotocopias.
14. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato

C) PRODUCTOS PARA ENTREGAR:





CONTRATO INTERADMINISTRATIVO SS-CD-CI-589-2025, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA DE SALUD Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD DE RICAURTE CON NIT. 900.058.218-3.

1. Plan de trabajo desarrollado en la vigencia del contrato.
2. Cronograma del mes ejecutado y proyectado para el mes siguiente.
3. Actas de acciones intersectoriales.
4. Talleres de promoción y prevención.
5. Tamizaje poblacional.
6. Acciones de vigilancia.
7. Articulación municipal.
8. Establecimiento de PRTC.
9. Encuestas factores de riesgo.
10. Recolección material entomológico.
11. Formato de gestión documental de archivo.
12. Análisis de información.
13. Hojas de vida.
14. Acciones de control de insectos
15. Formatos de desplazamiento a zona rural
16. Formatos y planillas de vacunación
17. Formatos y planillas de seguimiento
18. Formato de remisión de muestras al laboratorio departamental
19. Informe de actividades y productos ejecutados mes
20. Informe final con soporte de productos ejecutados.

D) OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO – SECRETARÍA DE SALUD.

1. Ejercer la supervisión y seguimiento permanente de la ejecución del contrato.
2. Exigir el cumplimiento de los deberes por parte de la E.S.E.
3. Elaborar el acta de inicio.
4. Girar los recursos asignados al contrato con destinación específica en los términos pactados.
5. Pronunciarse sobre los documentos que someta a la ESE a su consideración, de acuerdo con el contrato y las normas aplicables a cada caso en particular.
6. Vigilar la ejecución del contrato.

E) OBLIGACIONES COMUNES DE LAS PARTES:

1. Cumplir con el objeto del presente contrato.
2. Suscribir el acta de inicio del contrato.
3. Coordinar las acciones necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato.
4. Participar en la ejecución y cumplimiento del contrato, desde el área de sus competencias y de acuerdo con las obligaciones establecidas para el logro de los objetivos previstos.
5. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución

CLÁUSULA QUINTA - VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato se establece en la suma de **QUINIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO CATORCE PESOS M/CTE (\$572.979.114, INCLUIDO IVA -si ello hubiere lugar- incluyendo todos los costos directos e indirectos, así como los impuestos, tasas y contribuciones que con motivo de la suscripción, legalización o ejecución del contrato se lleguen a causar.**

CLÁUSULA SEXTA - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Este contrato estará respaldado con el certificado de disponibilidad presupuestal No. **7100064644** del 26 de Marzo de 2025 por valor de **\$572.979.114.** y Concepto precontractual No. **2764** del 19 de marzo de 2025, por valor de **\$572.979.114,** expedido por la Secretaría Departamental de Planeación.

CLÁUSULA SEPTIMA - FORMA DE PAGO: El Departamento de Cundinamarca – Secretaría de Salud, pagará la suma de **QUINIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO CATORCE PESOS M/CTE (\$572.979.114)**

La forma de pago por la cual se cancelará la totalidad del contrato para la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO,** será así:





CONTRATO INTERADMINISTRATIVO SS-CD-CI-589-2025, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA DE SALUD Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD DE RICAURTE CON NIT. 900.058.218-3.

- a) Nueve (9) Pagos, a partir de la firma del acta de inicio que para tales efectos se suscriba, se cancelarán previa presentación del informe mensual de actividades, de acuerdo con el cronograma de la Tabla 7. ACCIONES PARA APOYO A LA IMPLEMENTACION DEL PLAN DE INTERRUPCIÓN DE LA TRANSMISIÓN INTRADOMICILIARIA DE LA ENFERMEDAD DE CHAGAS POR RHODNIUS PROLIXUS EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, cronograma de actividades, cuenta de cobro con los soportes de las actividades ejecutadas e informe de aprobación por parte del supervisor.

Cada pago se realizará, previa certificación de cumplimiento a satisfacción, expedida por el supervisor del contrato, presentación del informe de ejecución y entrega de productos mensuales al supervisor, según el cumplimiento de las actividades programadas y costeadas dentro del presente estudio, la acreditación de pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud – Pensión – Riesgos Laborales y la presentación de la respectiva cuenta de cobro del contratista. Todos los pagos se realizarán, una vez se cuente con el respectivo Plan Anualizado Mensualizado de Caja (PAC).

- b) El último pago, estará sujeto a la suscripción del acta de liquidación, de conformidad con lo establecido en el Decreto Departamental 161 de 2024.
- c) El Contratista pagará todos los impuestos, tasas y/o contribuciones que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley colombiana.

CLÁUSULA OCTAVA PLAZO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO: El plazo de ejecución del contrato será por **OCHO (08) MESES Y QUINCE (15) DIAS CALENDARIO O HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025**, contados a partir de la firma del acta de inicio del contrato y del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización.

CLÁUSULA NOVENA - LUGAR DE EJECUCION: La ejecución del presente contrato se efectuará en la sede de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGION DE SALUD RICAURTE Y LOS MUNICIPIOS BENEFICIADOS NILO Y NARIÑO**, para realizar las acciones de las actividades contratadas en el Departamento de Cundinamarca. Para efectos de perfeccionamiento del contrato y demás efectos administrativos, se adelantarán en las instalaciones de la Secretaría de Salud de Cundinamarca ubicada en la Calle 26 No. 51-53 Torre Salud.

CLÁUSULA DECIMA - CESIÓN: El presente Contrato interadministrativo no podrá ser cedido a ningún título por el CONTRATISTA.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: GARANTÍAS: La Ley 1150 del 16 de julio de 2007, La Ley 1150 del 16 de julio de 2007, "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos", en su artículo 7o. **DE LAS GARANTÍAS EN LA CONTRATACIÓN**, establece que, "Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento..."

Así las cosas, y tratándose de ser potestativo de la entidad exigir o no garantías, la Secretaría de Salud, requiere que la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGION DE SALUD RICAURTE** aporte copia de la **PÓLIZA RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL CLÍNICA Y HOSPITALES y PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL** vigentes, que amparen en forma integral los establecimientos médicos e instituciones como laboratorios, clínicas, hospitales y centros de salud, por daños materiales, responsabilidad civil extracontractual, manejo global y vehículos, la cual debe estar vigente dentro de la ejecución y vigencia del contrato. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera a la E.S.E. de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados, en cumplimiento con lo previsto en los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del decreto 1082 de 2015.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA – SUPERVISIÓN: La Supervisión del presente contrato estará en cabeza de la Subdirección de Vigilancia en Salud Pública, o en su defecto, la ejercerá el funcionario que designe el (la) Secretario (a) de Salud como parte Contratante y Ordenador del Gasto. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato,





CONTRATO INTERADMINISTRATIVO SS-CD-CI-589-2025, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA DE SALUD Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD DE RICAURTE CON NIT. 900.058.218-3.

para lo cual, deberá realizar la evaluación y verificación de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones dentro del término de ejecución contractual pactado, y en el marco de las funciones y responsabilidades señaladas en el Decreto Departamental 161 de 2024 y en los artículos 83 y siguientes de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – INDEMNIDAD DE LA ENTIDAD: El contratista mantendrá indemne al DEPARTAMENTO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o, por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por **el contratista**, sus subcontratistas o sus proveedores durante la ejecución y terminación definitiva del convenio. Se consideran como hechos imputables **AL CONTRATISTA** todas las acciones u omisiones de su personal y de sus subcontratistas y proveedores y del personal al servicio de cualquiera de ellos; y, en general, cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: En el evento en que se presenten diferencias entre las partes contratantes, que puedan surgir por razón de la celebración del convenio, de su ejecución, desarrollo, terminación, se podrá someter a la solución de controversias directas, las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas acudirán a los mecanismos de solución directa contenidos en la Ley, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – VEEDURÍAS Y CONTROL CIUDADANO: El presente contrato está sujeto a las veedurías y control ciudadano.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA– CADUCIDAD: De conformidad con lo establecido por el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, se declarará la caducidad del contrato previo el procedimiento correspondiente, cuando se verifique la ocurrencia de cualquiera de las causales previstas en la Ley.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERAL: Se entienden incorporadas a este contrato las disposiciones contenidas en la normatividad vigente especialmente los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA – LIQUIDACIÓN: El presente contrato interadministrativo se liquidará de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del mismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. En aquellos casos en que la (Empresa Social del Estado), no se presente a la liquidación bilateral previa notificación o convocatoria, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la (Secretaría de Salud del Departamento de Cundinamarca) tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral mediante acto administrativo debidamente justificado y dentro de los dos (2) meses siguientes del vencimiento del término inicial.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA – DOCUMENTOS DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO: Forman parte integral del presente contrato, los siguientes documentos: 1). Estudios Previos. 2). Propuesta de servicios. 3). Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 4). Registro presupuestal. 5). Los demás documentos que se produzcan durante el desarrollo, ejecución y liquidación del presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes en la plataforma del portal único de contratación Pública (SECOP II). La ejecución iniciará previa expedición del correspondiente registro presupuestal y suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - DECLARACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATADA: El CONTRATISTA, manifiesta bajo la gravedad de juramento, que el representante legal ni la entidad no se encuentran incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad de las señaladas en la constitución política y los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, así como las señaladas en la ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, ley 1474 de 2011 y demás disposiciones legales. **PARÁGRAFO:** En caso de sobrevenir una causal de inhabilidad o incompatibilidad la empresa social del estado, deberá informar a LA SECRETARÍA dentro de los tres (3) días siguientes a su acontecimiento.





CONTRATO INTERADMINISTRATIVO SS-CD-CI-589-2025, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA DE SALUD Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD DE RICAURTE CON NIT. 900.058.218-3.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - DOMICILIO: Para efectos del presente contrato, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C. EL CONTRATISTA, con la firma del presente documento en el portal único del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), manifiesta expresamente que acepta los términos y condiciones del presente contrato.

ACEPTADO Y APROBADO EN SECOP II

ACEPTADO Y APROBADO EN SECOP II

**SECRETARIA DE SALUD DE
CUNDINAMARCA
NEIDY ADRIANA TINJACA RUEDA**

**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO
DE SALUD DE RICAURTE**

**REPRESENTANTELEGAL
ROCIO LEAL CARDOZO**

Proyectó: Pedro Mario Alarcón Pachón/ Abogado / Contratista DAF
Proyectó: Paola Saavedra Olivares/ Abogada/ Contratista DAF
Revisó: Clara Isabel Vega Rivera/ Abogada Contratista DAF
Aprobó: Diego Fernando Charry Ballesteros / Director Administrativo y Financiero

